
RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato administrativo especial del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el Polígono Industrial de Tejerías, mediante arrendamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 2 de mayo de 2017

ÍNDICE

1. Objeto del contrato y su codificación
2. Necesidades administrativas a satisfacer
3. Naturaleza y Régimen jurídico del contrato
4. Órgano de contratación
5. Perfil de contratante
6. Presupuesto base de licitación, canon
7. Plazo de duración del contrato
8. Tramitación del contrato y procedimiento de adjudicación
9. Criterios de adjudicación y evaluación de ofertas
10. Documentación de carácter contractual
11. Potestades de la Administración
12. Derechos y obligaciones de las partes del contrato
13. Obligaciones contractuales esenciales en la ejecución del contrato
14. Contratista
15. Propositiones
16. Plazo y forma de presentación
17. Mesa de Contratación
18. Examen de los requisitos de capacidad y solvencia
19. Tramitación de la licitación
20. Renuncia o desistimiento
21. Adjudicación del contrato
22. Formalización del contrato
23. Ejecución del contrato
24. Subcontratación
25. Transmisión del arrendamiento
26. Revisión de precios
27. Cumplimiento defectuoso o parcial
28. Régimen de garantías
29. Extinción del arrendamiento
30. Reversión de obras e instalaciones
31. Rescate del arrendamiento

32. Daños a terceros
33. Penalidades
34. Modificación del contrato
35. Recepción y liquidación del contrato
36. Plazo de garantía
37. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
38. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo
39. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales
40. Información confidencial señalada por el contratista
41. Responsable del contrato
42. Gastos de publicidad
43. Prerrogativas del órgano de contratación
44. Jurisdicción
45. Otras cuestiones

- Anexo I Modelo de proposición económica
- Anexo II Modelo de declaración responsable de condiciones para contratar
- Anexo III Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar
- Anexo IV Modelo de aval

PRIMERA.- Objeto del contrato y su codificación

1.1. Es objeto de esta licitación, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación y consiguiente ejecución del contrato administrativo especial del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el Polígono Industrial de Tejerías, mediante el arrendamiento, durante un plazo de cuatro años, prorrogables hasta un máximo de dos años más.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y que la Directrices 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 55410000-7 (Servicios de gestión de bares).

1.2. El arrendamiento recaerá sobre el Bar del Aparcamiento Controlado de Camiones en el Polígono Industrial "Tejerías", descrito en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Calahorra, y que se constatan gráficamente en el referido anexo.

El señalado bar se encuentra libre de concesiones y autorizaciones.

No es necesaria ninguna autorización especial para la eficacia y validez del contrato que, en virtud de la adjudicación, se haya de formalizar para su cumplimiento y perfección.

En virtud del arrendamiento, el adjudicatario queda obligado a su explotación, en los términos del proyecto de gestión que presente.

SEGUNDA.- Necesidades administrativas a satisfacer

Mediante la ejecución del contrato administrativo especial del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el Polígono Industrial de Tejerías, a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece como necesidad dar servicio propio de este tipo de establecimientos a conductores y acompañantes que utilizan el aparcamiento controlado de camiones que se construyó en el Polígono Industrial Tejerías Norte, entre las calles San Lázaro y Villanueva, así como la utilización de sus instalaciones para facilitarles un aseo personal.

TERCERA.- Naturaleza y Régimen jurídico del contrato

3.1. La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario del procedimiento de licitación de este contrato con el Ayuntamiento, será la de uso privativo de bienes de dominio público destinados a un servicio público, a que hace referencia el artículo 75.2) del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluye la utilización por los demás interesados, para prestar un servicio público mediante el arrendamiento de

las instalaciones construidas en dicho dominio público, en este caso de las instalaciones del Bar del Aparcamiento Controlado de Camiones en el Polígono Industrial "Tejerías", que ocupa parte del inmueble incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el número de bien 11-269, edificio 1, que se corresponde con la siguiente referencia catastral 6931005WM8863S0001QW, en concreto la parte objeto de arrendamiento se refiere al *edificio de planta baja con una superficie total de 147 m², y unas dimensiones de 21 metros de frente y 7 metros de fondo, que cuenta con una altura de cumbrera de 5 metros, y que en la actualidad está destinado al uso de BAR EN APARCAMIENTO DE CAMIONES y cuenta con una zona destinada a público, cocina y aseos. Tiene accesos desde la vía pública y desde el interior de aparcamiento*, ubicado en calle Villanueva del Polígono Industrial de Tejerías, así como de la utilización de las instalaciones permanentes a ese servicio de bar destinadas, según el artículo 138 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, el artículo 215 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja y el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (T.R.L.C.S.P.).

3.2. El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato administrativo especial; a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; al Texto Refundido de las Normas vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos, según su Disposición Final 7ª, en lo no regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el resto de los preceptos del T.R.R.L., en defecto de la legislación autonómica sobre la materia y en lo no regulado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; a la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja; a la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por los preceptos no básicos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L.C.S.P.; por el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al T.R.L.C.S.P.; al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

También regirá en el contrato la oferta del adjudicatario siempre que no esté en contradicción con la normativa mencionada y el presente Pliego.

CUARTA.- Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para adjudicar el contrato administrativo especial del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el Polígono Industrial de Tejerías, mediante el arrendamiento, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del T.R.L.C.S.P., y del Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2015, de delegación de competencias del Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local y de constitución de la misma, publicado en el B.O.R. nº 98 de 29 de julio de 2015.

La dirección postal del órgano de contratación es la siguiente:

Entidad: Ayuntamiento de Calahorra. Servicio de Contratación
Domicilio: Glorieta de Quintiliano, s/n. 26.500 Calahorra (La Rioja)
Correo electrónico: contratacion@ayto-calahorra.es
Teléfono: 941 10 50 52
Fax: 941 13 12 58

QUINTA.- Perfil de contratante

La forma de acceso al perfil de contratante del órgano de contratación será: <http://www.ayto-calahorra.es>

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de proposiciones, los licitadores deberán realizarlos en el Registro Electrónico (enlace: <https://sede.calahorra.es/sta/Relec/CatalogBrowse> y seleccionar la opción "Aportación documentación Contratación").

Asimismo el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del fax que éstos hayan designado expresamente en su proposición.

SEXTA.- Presupuesto base de licitación, canon

6.1. El presupuesto base de licitación (canon) será de **2.520,00.-Euros** anuales, más I.V.A., lo que supone un total anual de 3.049,20 € al tipo del 21% de modo que corresponde en concepto de I.V.A. un importe de 529,20 €. Esta cantidad podrá ser mejorada al alza por los licitadores. Las proposiciones que no alcancen la cantidad citada serán desechadas en el mismo acto de aperturas de Proposiciones.

Conforme a la previsión del plazo de duración del contrato y sus prórrogas, el valor estimado del contrato asciende a **120.000,00 €**, en función de una estimación anual de ingresos de 20.000,00 €

El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada. El precio será un factor a considerar para la adjudicación del contrato, pero no el único.

6.2. El adjudicatario deberá abonar por anticipado en la Tesorería Municipal antes del 31 de marzo de cada año, el canon anual por la arrendamiento que hubiera propuesto en su oferta adjudicada.

El canon correspondiente al año 2017, que se hará efectivo a la firma del contrato administrativo, y se devengará proporcionalmente en relación con los meses y días que falten hasta el 31 de diciembre de 2017 en función de la oferta presentada.

El retraso del pago según los plazos establecidos, conllevará la aplicación automáticamente del interés de demora vigente en cada momento.

6.3. La retribución del contratista estará constituida por el rendimiento de los precios derivados de los servicios prestados, que percibirá directamente de los usuarios del mismo. El listado de precios será público en el propio establecimiento.

SÉPTIMA.- Plazo de duración del contrato

7.1. El plazo de arrendamiento será de CUATRO AÑOS, a partir de la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato administrativo, si bien podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de ambas partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años más, acuerdo de prórroga que deberá acordarse al menos con cuatro meses de antelación a la finalización del contrato o de la primera prórroga.

En cualquier caso, y si el Ayuntamiento lo considera conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar el servicio que es objeto de arrendamiento hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique, siempre por un plazo máximo de seis meses desde la fecha dispuesta para la finalización del contrato.

Al final de la autorización, por cualquier causa, el titular tendrá que dejar libre el bar del aparcamiento controlado de camiones en el polígono industrial de Tejerías objeto de utilización a disposición del Ayuntamiento. De otro modo, la Administración Municipal podrá acordar ejecutar ella misma el lanzamiento, en vía administrativa.

La arrendamiento se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La Administración Municipal en modo alguno quedará vinculada por actos del arrendatario cuyos efectos sobrepasen el plazo de duración del contrato.

7.3. Por ningún motivo podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo los casos previstos en el artículo 216 apartados 5 y 6 del T.R.L.C.S.P.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación por parte de la Administración Municipal.

7.4. La duración del contrato se fija entre las fechas de formalización del contrato y la devolución de la fianza definitiva.

OCTAVA.- Tramitación del contrato y procedimiento de adjudicación

La tramitación del presente expediente será ordinaria, y la forma de adjudicación será el de concurrencia competitiva con cinco criterios de adjudicación, incluido el precio.

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.4 del T.R.L.C.S.P., rigiéndose por lo establecido en los artículos 157 a 161 del T.R.L.C.S.P.

Tras la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se convocará la licitación del contrato mediante la publicación de los correspondientes anuncios de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinar y copiar en la Secretaría General del Ayuntamiento por los interesados, desde la fecha de publicación de los anuncios hasta el día de la apertura de proposiciones, y será de libre acceso en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Calahorra.

Si dentro del plazo de 8 días de exposición del Pliego, se produjeran reclamaciones contra el mismo, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

NOVENA.- Criterios de adjudicación y evaluación de ofertas

9.1. La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3.f) del T.R.L.C.S.P. deberá emplear más de un criterio de adjudicación, para lo cual en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios objetivos que habrán de regir en la adjudicación y que son los siguientes:

a) Proyecto de gestión del servicio	45%
b) Canon	25%
c) Mejoras	20%
d) Plazo de puesta en funcionamiento	5%
e) Mejoras sociales	5%

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta 45%, 25%, 20%, 5% y 5% respectivamente, según la siguiente escala:

CRITERIO A: PROYECTO DE GESTION DEL SERVICIO (Hasta 45 puntos)

Se valorará la idoneidad y coherencia, recursos personales y materiales disponibles, propuesta organizativa especialmente referenciada al aspecto de personal, calidad y adecuación del Proyecto de Gestión del Servicio, hasta un máximo de 45 puntos. Se valorarán los siguientes sub-factores, que se ponderarán entre 1 y 5 puntos. Las diferentes propuestas presentadas se valorarán proporcionalmente entre sí, obteniendo la mejor puntuación la proposición que presente la mejor solución y valorando con 0 puntos la no presentación de ningún tipo de mejora o ventaja sobre las condiciones mínimas señaladas en el pliego en relación de cada uno de los siguientes aspectos a valorar:

- ✓ Variedad de productos
- ✓ Calidad de productos
- ✓ Actividades complementarias a desarrollar
- ✓ Innovación de la actividad a implantar
- ✓ Innovación en la solución decorativa del local
- ✓ Idoneidad de la inversión a realizar
- ✓ Cantidad de puestos de trabajo a crear
- ✓ Calidad de las contrataciones a formalizar

✓ Acciones de relación con los clientes

Se calificará de EXCELENTE el Proyecto que obtenga una puntuación que fluctúe entre 45 y 35,01 puntos. Se calificará de ÓPTIMO si se obtienen entre 20,01 y 35 puntos. Se calificará de ADECUADO si se obtienen entre 20 y 10,01 puntos, y finalmente se calificará de INACEPTABLE si se obtienen hasta 10 puntos.

El Proyecto de Gestión del Servicio que no alcance la puntuación de **10,01 puntos** en este criterio será rechazada por la Mesa de Contratación y a partir de ese momento quedará excluida la proposición de que se trate de la licitación de este contrato.

CRITERIO B: CANON (Hasta 25 puntos)

Se valorará con 25 puntos la oferta económica que presente el precio más alto por el canon anual, y el resto de forma proporcional, esto es por aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$POi = \text{MaxP} \times \frac{Oi}{MO}$$

Donde:

POi = Puntos oferta i

MaxP = Máximo de puntos

Oi = Oferta i, en valores absolutos

MO = Mejor oferta, en valores absolutos

CRITERIO C: MEJORAS (hasta 20 puntos)

La asignación de puntos se realizará en función de las mejoras propuestas en la oferta con respecto al equipamiento, adecuación y reforma del local y sus exteriores que se proponga. A tal efecto, las mejoras propuestas se presentarán valoradas económicamente por el licitador.

La puntuación varía desde 2 a 20 puntos según el presente indicador: Por cada 300,00.-Euros de presupuesto de mejora, se asigna 1 punto.

La proposición que se presente deberá incorporar presupuesto formal de suministrador, instalador o contratista que se requiera para la ejecución de dichas mejoras en la adecuación o reforma del edificio y su entorno, y en el equipamiento necesario para realizar la actividad, que se proponga como mejora. Dicho presupuesto formará parte del contrato que se formalice, y cualquier variación sobre los términos contenidos en el mismo deberá ser previamente autorizado por la Administración Municipal, al objeto de comprobar el cumplimiento de las inversiones en mejoras ofertadas, de modo que el incumplimiento de esta condición, que se considera esencial del contrato por constituir criterio de adjudicación, podrá derivar en la resolución del mismo.

CRITERIO D: PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (hasta 5 puntos)

Compromiso de antelación en la puesta en funcionamiento de la actividad de bar, de acuerdo con los siguientes intervalos:

- ✓ En el plazo de UN mes a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación..... **5 puntos**
- ✓ En el plazo de DOS meses a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación..... **2 puntos**
- ✓ En el plazo de TRES meses a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación..... **0 puntos**

CRITERIO E: MEJORAS SOCIALES (Hasta 5 puntos)

- ✓ Por formalizar compromiso expreso de que durante todo el plazo de ejecución del contrato y sobre el número de trabajadores vinculados al mismo , el porcentaje de trabajadores eventuales no será superior al 20% del total, bien en número de trabajadores o en horas de contrato..... **5 puntos**

9.2. El funcionario responsable del contrato emitirá informe a la Mesa de Contratación, en el plazo que determine la Mesa, formulando propuesta de valoración, con carácter no vinculante.

Los licitantes no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la ejecución de la prestación, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a la prestación.

DÉCIMA.- Documentación de carácter contractual

La documentación que tiene carácter contractual está constituida por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el de Prescripciones Técnicas, por la oferta del adjudicatario, así como de los medios materiales y personales que se compromete a adscribir a la ejecución de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Potestades de la Administración

La Administración Municipal ostentará en relación con este contrato administrativo especial del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el Polígono Industrial de Tejerías, mediante

el arrendamiento, las potestades que le reconoce la legislación vigente, y las que se especifiquen en este Pliego, y en concreto:

- 1º La Administración Municipal conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la correcta utilización del servicio. No obstante, la Administración concedente podrá delegar facultades de policía en el arrendatario, pero sin que ello perjudique los poderes generales de inspección y vigilancia que incumben a aquélla.
- 2º La Administración podrá modificar, por razones de interés público y si concurren las circunstancias señaladas en el artículo 107 y siguientes del T.R.L.C.S.P., las características del servicio contratado. La modificación del contrato deberá ser acordada por el órgano de contratación competente.
- 3º La Administración concedente puede fiscalizar la gestión del arrendatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el mismo, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto de la arrendamiento, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 4º La Administración concedente ostenta la potestad para imponer al arrendatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5º Dictar instrucciones, prohibiciones y órdenes para la debida gestión del servicio, pudiendo acordar en caso de incumplimiento, la ejecución subsidiaria a costa del arrendatario de los actos que no tengan carácter personalísimo. Esta potestad de dirección implica el poder dar órdenes e instrucciones de obligado cumplimiento, que en virtud del carácter ejecutivo y ejecutorio de los actos administrativos serán de inmediato cumplimiento por el contratista, sin perjuicio de su derecho a recurrir.
- 6º Asumir temporalmente la gestión directa del servicio, en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el arrendatario.
- 7º Imponer al arrendatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese, dirigido a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello suponga una finalidad indemnizatoria por el incumplimiento de sus obligaciones, que no guarda relación con la magnitud de los daños sufridos por la Administración a consecuencia del incumplimiento.
- 8º Rescatar el arrendamiento.
- 9º Suprimir el servicio.

Los actos que se dicten en ejercicio de dichas potestades serán adoptados, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta Local de Gobierno y la Alcaldía, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMO SEGUNDA.- Derechos y obligaciones de las partes del contrato

12.1. Serán obligaciones especiales del arrendatario:

- a) Prestar el servicio de Bar del Aparcamiento controlado de camiones de Tejerías de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego u ordenado posteriormente por la Administración Municipal, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía del arrendamiento, garantizando la necesaria continuidad del servicio de bar durante todos los días en los horarios establecidos por la normativa reguladora de horarios en establecimientos hosteleros, salvo domingos que podrá permanecer cerrado.
- b) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los noventa días siguientes a la firma del contrato.
- c) Admitir el uso del servicio de Bar a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- d) Conservar las instalaciones de Bar y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación, debiendo realizar incluso las reparaciones necesarias a fin de mantener las instalaciones cedidas en condiciones similares a las existentes al inicio del arrendamiento.
- e) Indemnizar a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, salvo que se hubiese realizado en cumplimiento de una orden forzosa acordada por la Corporación, con carácter ineludible y a excepción de los daños ocasionados por los vehículos, de los que serán responsables sus titulares.
- f) No enajenar bienes afectados al arrendamiento, ni gravarlos, a excepción de que la Corporación lo autorice expresamente.
- g) Ejercer por sí el arrendamiento y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la previa aprobación municipal.
- h) Abonar los gastos de explotación del servicio de Bar, incluidos los de mantenimiento y limpieza, consumos de energía, gas, agua, teléfono, etc., y gastos de personal, incluidos salarios y cotización a la Seguridad Social, así como pagar los impuestos que les correspondan por su actividad.
- i) Corresponderá al arrendatario la obtención de cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.

12.2. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, serán de cuenta del arrendatario las siguientes:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud. A este efecto, de conformidad con lo previsto en el art. 119 del T.R.L.C.S.P., se informa que los licitadores podrán obtener información sobre obligaciones relativas a la protección y condiciones de trabajo vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Servicio de Relaciones Laborales y Economía Social de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, y en el Instituto Riojano de Salud Laboral.

Los licitadores manifestarán en su solicitud si han tenido en cuenta en sus ofertas el cumplimiento de las anteriores obligaciones.

2. La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar al Responsable del contrato, en su caso, su sistema de gestión de la prevención: información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo, así como la siguiente documentación
 - Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, concertado, etc.)
 - Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención
 - Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata
 - Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar. La empresa deberá acreditar igualmente que los trabajadores están informados de los riesgos a los que están expuestos y han recibido formación al respecto.
 - Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requiera. Y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32.bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
 - Se debe informar al Ayuntamiento de Calahorra de los accidentes de trabajo ocurridos por su personal en nuestros centros de trabajo, facilitando la investigación de los mismos.

12.3. La Administración Municipal deberá:

- a) Indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que le ocasionaran la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de culpa de aquél.
- b) Indemnizar a la empresa adjudicataria por el rescate del arrendamiento o en caso de la supresión del servicio.

12.4. Asimismo serán derechos del arrendatario:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la gestión de la explotación del bar del aparcamiento controlado de camiones en el polígono industrial de Tejerías, en Calahorra.
- b) Percibir de los usuarios los precios establecidos, que constituye el pago por los servicios prestados.

- c) Obtener la compensación económica en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias a que se refieren los apartados a) y b) del anterior punto tercero de esta cláusula.

12.5. Tienen la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes actuaciones:

- a) No interrumpir o abandonar el servicio sin estar justificado o autorizado. No producir perjuicios graves en los bienes entregados en goce.
- b) Desobedecer reiteradamente a las órdenes dictadas por el Ayuntamiento de Calahorra.
- c) No haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves, en un periodo de dos años.
- d) No provocar la interrupción del servicio, no justificada ni autorizada.
- e) No enajenar, gravar o sustituir sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Calahorra las obras o instalaciones cedidas.
- f) La no discriminación arbitraria en la admisión de usuarios y el trato no discriminatorio de los mismos.
- g) No cometer cualquier infracción que por su gravedad menoscabe prestigio del Ayuntamiento de Calahorra.

DÉCIMO TERCERA.- Obligaciones contractuales esenciales en la ejecución del contrato

13.1. En relación con el personal del servicio se establecen las siguientes obligaciones esenciales:

- a) El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
- b) El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia necesarias y adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.
- c) Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento. En su mayor parte este personal deberá estar previamente contratado por la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de

contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Calahorra no tendrá ninguna intervención en su selección.

- d) En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A tal efecto ninguno de los trabajadores que destine a la ejecución de este contrato tendrá como cometido único los trabajos propios del mismo. Este criterio deberá ser impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización municipal, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.

13.2. Asimismo y en relación con el personal, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones específicas:

- a) Sera responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- b) El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.
- c) El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- d) El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a éstos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable

designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

13.2. En relación con las obligaciones establecidas en esta cláusula se establece es siguientes sistema de penalizaciones e indemnizaciones:

- a) Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de "*esenciales*", pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 10 y el 50% del canon de adjudicación, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.
- b) Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratistas de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del art. 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.
- c) Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.
- d) Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

DÉCIMO CUARTA.- Contratista

14.1. Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este Pliego, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2. d), extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del T.R.C.S.P.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

El adjudicatario, familiares y/o empleados, deberán formalizar debidamente su situación laboral, siendo preceptivo el cumplimiento de las obligaciones de previsión y seguridad social. Ninguno de ellos adquirirá relación jurídica de empleo o función con el Ayuntamiento de Calahorra, y tampoco podrá ser alegado como determinante de expectativas de derechos, ni siquiera el de preferencia para futuras contrataciones.

Igualmente deberá acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza al que es objeto del presente Pliego. La suficiencia de dicha experiencia acreditada mediante la solvencia económica y financiera y técnica, será enjuiciada por la Mesa de Contratación.

14.2. El contrato para la explotación del bar del aparcamiento controlado de camiones en el polígono industrial de Tejerías, objeto de arrendamiento se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, el porcentaje de participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentará la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la agrupación serán en todo caso indivisibles.

14.3. Se justificará la solvencia económica y financiera del empresario, mediante la presentación de las siguientes referencias:

1. Declaración relativa a la cifra de negocios anual de los últimos tres ejercicios.

Se justificará la solvencia técnica del licitador mediante la presentación de las siguientes referencias:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos.
2. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
3. Una declaración indicando el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
4. Declaración indicando el material, instalaciones y equipo técnico de que dispondrá el empresario para la realización del contrato.

La suficiencia de la solvencia económica y financiera y técnica será enjuiciada por la Mesa de Contratación, debiendo reunir como requisitos mínimos los siguientes:

- ✓ Solvencia económica y financiera: la cifra de negocios anual del licitador referida al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos años, deberá ser superior a 18.000,00 €.
- ✓ Solvencia técnica: haber realizado servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los 5 últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea superior a 15.000,00 €. A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo o subgrupo de clasificación al que pertenezcan unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, o a la propia naturaleza de la prestación. El periodo abarca desde el año 2012 (desde el día equivalente al siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones hasta el 31 de diciembre) los años 2013 a 2016 completos y el año 2017 hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

DÉCIMO QUINTA.- Proposiciones

15.1. Las proposiciones para formar parte en esta licitación convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria se presentarán en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado y sellado, bajo el título "Oferta que formula D....., para concurrir a la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocada para la adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el Polígono Industrial de Tejerías, mediante el arrendamiento."

Este sobre incluirá otros tres numerados correlativamente, y también cerrados y firmados por el proponente, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la licitación, contenido y nombre del interesado.

En cada uno de estos sobres se incluirá:

SOBRE Nº 1: Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista:

a) Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que se determina en el Anexo II. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos, siendo el fin del plazo de presentación de proposiciones el momento de referencia para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante
2. Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.
3. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
4. Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
5. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14.3.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a los efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios y extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

6. En el supuesto de participar empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, presentarán la documentación en la forma prevista en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras efectuarán declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- b) Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono, número fax y dirección de correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones, así como el nombre de la persona de contacto.
- c) En el supuesto de participar empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, presentarán la documentación en la forma prevista en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras efectuarán declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- d) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. En el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal de Empresarios, se deberá acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.
- e) Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4ª del T.R.L.C.S.P., deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, y asimismo, el porcentaje que representen los que tengan carácter fijo.
- f) Si no se presentara la declaración responsable a que se refiere el Anexo II, se deberá presentar declaración expresa y responsable por parte del empresario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Toda la documentación señalada y referida a la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los contratistas, podrá ser sustituida por la presentación de "Certificado de Inscripción en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja", expedido por dicha Administración y acreditativo de tales extremos, junto con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato

SOBRE Nº 2: Oferta económica:

- a) Proposición conforme al siguiente modelo que consta en el Anexo I.
- b) Estudio económico-financiero de la explotación del Bar del Aparcamiento Controlado de Camiones del Polígono Industrial "Tejerías", durante el plazo de arrendamiento.

SOBRE Nº 3: Documentación Técnica:

- a) Proyecto de Gestión del servicio que se va a desempeñar, que al menos deberá incluir:
 - ✓ Memoria general de los servicios propuestos. Objetivos para la gestión a corto y medio plazo formulados en términos de cantidad, calidad, tiempo o costo
 - ✓ Medios personales y materiales a emplear.
 - ✓ Detalle de las inversiones a efectuar en mobiliario, maquinaria y equipamiento.
 - ✓ Fecha de comienzo de la prestación del servicio.

Este documento no podrá contener determinaciones que vulneren, modifiquen o resulten incompatibles con el presente Pliego, o el de Prescripciones Técnicas, y en consecuencia no podrá ser invocado por el adjudicatario para excusar o disminuir el debido cumplimiento de sus obligaciones. El contenido del documento que se presente vinculará a la empresa adjudicataria, y la Administración Municipal podrá exigir su cumplimiento.

- b) Memoria de la Empresa suscrita por el proponente, señalando:
 - ✓ Actividades de la empresa
 - ✓ Actividades realizadas en el ámbito de este tipo de actividad de bar y restauración
 - ✓ Órganos rectores y personal técnico
 - ✓ Situación económica-financiera
 - ✓ Análisis de la estabilidad y calidad del empleo de la empresa, comprendiendo al menos:
 - Documentación acreditativa de los contratos firmados con los trabajadores, o en su caso documento de constitución de la empresa o sociedad, indicando el número de socios trabajadores de la empresa debidamente acreditado.

Y cuantas circunstancias se estimen de interés en orden a la apreciación por la Administración Municipal de las referencias sociales, técnicas, organizativas y financieras de la Empresa.

- c) Memoria acreditativa y justificativa de las características, descripción y elementos de la oferta, al objeto de valorar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego (salvo el precio), distinguiendo en consecuencia expresamente:
 - Proyecto de gestión del servicio
 - Mejoras
 - Plazo de puesta en funcionamiento
 - Mejoras sociales

La inclusión de la oferta económica (canon) o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe, en los sobres 1 y 3, motivará la exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en esta circunstancia.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

15.2. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en este procedimiento de contratación, que sus datos personales serán incorporados al fichero de Procedimientos Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y cuya finalidad es tramitar el presente procedimiento. Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de su publicación en el perfil de contratante del ayuntamiento o en la web municipal.

Se les informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes y disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Glorieta de Quintiliano, s/n, 26.500 Calahorra.

DÉCIMO SEXTA.- Plazo y forma de presentación

El sobre al que se refiere la cláusula anterior ha de presentarse cerrado y firmado por quien realiza la oferta o persona que lo represente, haciendo constar en el mismo, el título del procedimiento de contratación, su respectivo contenido, y el nombre del interesado.

El plazo de presentación de proposiciones será de **DIECISÉIS días naturales** contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra, **hasta las 13,30 horas** del último día del plazo, o a través de los procedimientos indicados en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En Correos se presentarán según su horario de apertura al público.

Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día, la remisión de la oferta mediante télex, fax (941-131258 ó 941-146327), telegrama o por correo electrónico en la dirección contratacion@ayto-calahorra.es (debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido integro de las comunicaciones, e identificación fidedigna del remitente y del destinatario, debiendo procederse a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13,30 horas de la fecha señalada excepto si fuese sábado, domingo o festivo, que pasará al siguiente día hábil.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, fax, télex o correo electrónico, con indicación del día de su expedición y recepción.

Los documentos que se acompañan a las proposiciones, habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, salvo que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido debidamente autenticadas con sus originales. En el Servicio de Contratación y con la antelación necesaria, podrán cotejarse las copias que se precisen incorporar a la proposición. Asimismo los interesados presentarán toda su documentación en castellano.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Una vez admitida una proposición, no podrá retirarse, salvo que la retirada de la proposición sea plenamente justificada y motivada.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Mesa de Contratación

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Concejal Delegado de Administración General
- Secretaria: La Sra. Responsable del Área de Contratación, con voz y sin voto
- Vocales:
 - La Sra. Secretaria General de la Corporación
 - La Sra. Interventora de Fondos
 - El Sr. Concejal Delegado de Hacienda
 - EL Sr. Concejal Delegado de Policía y Tráfico

- Un/a Concejales Representante del Grupo Político Municipal del P.P. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
- Un/a Concejales Representante del Grupo Político Municipal del P.S.O.E. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
- Un/a Concejales Representante del Grupo Político Municipal de C's miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
- Un/a Concejales Representante del Grupo Político Municipal del P.R. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
- Un/a Concejales Representante del Grupo Político Municipal de I.U. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
- El Sr. Inspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra, responsable del contrato

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión de calificación de documentos a que se refiere el siguiente párrafo.

DÉCIMO OCTAVA.- Examen de los requisitos de capacidad y solvencia

La Mesa de Contratación constituida en los expresados términos a las 13,00 horas del primer lunes o jueves hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, calificará los documentos presentados, ordenando la Presidencia la apertura de los sobres presentados y certificando la Secretaria de la Mesa de Contratación la relación de documentos que figuren en el sobre nº 1 de cada proposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Ley de Contratos de la Administración Pública.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, la Presidente, la Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-financiero del órgano de contratación. Se establece un sistema de suplencias de los referidos cuatro miembros necesarios de la Mesa de Contratación, de forma que la Presidencia sea asumida por la Sra. Concejales Delegada de Urbanismo y Obras, o en su caso por el Sr. Alcalde, la Secretaría por la funcionaria administrativo del Servicio de Contratación. Asimismo la Sra. Secretaria General de la Corporación y la Sra. Interventora Municipal de Fondos serán sustituidos por los funcionarios que tienen atribuidas las funciones de suplencia por ausencia de los referidos funcionarios.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa de Contratación se volverá a reunir para realizar la misma operación respecto de aquellas ofertas enviadas por correo y entregadas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por teléfono, fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación. Al margen de la subsanación a que se refiere este párrafo, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el mismo plazo máximo de veinticuatro horas.

DÉCIMO NOVENA.- Tramitación de la licitación

19.1. En el acto público de apertura de los sobres con la oferta económica, se anunciará públicamente el resultado de la valoración de los aspectos técnicos de cada proposición, y se procederá a continuación a la apertura de los sobres nº 2 de cada proposición. La Mesa de Contratación, a la vista de las ofertas admitidas y aplicando todos los criterios de selección indicados en la cláusula 9ª, por el orden de importancia atribuido a los mismos, elevará el acta de sus actuaciones y propuesta que estime pertinente a la Alcaldía Presidencia, que mediante Decreto habrá de efectuar la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas.

Efectuada por la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato, todas las proposiciones serán archivadas en su expediente correspondiente. La documentación administrativa, que figura en el sobre nº 1, quedará a disposición de los interesados, que podrán recogerla en la misma oficina donde fue entregada en el plazo de tres días a partir de su solicitud de retirada, formulada por escrito. Transcurridos los plazos para la interposición de recurso contencioso-administrativo se destruirá la documentación aportada, salvo la oferta económica que habrá quedado incorporada al expediente.

Reservada la competencia para efectuar el requerimiento a favor de la Alcaldía Presidencia por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, y a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y de los informes técnicos correspondientes, el Alcalde Presidente acordará en resolución motivada la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Servicio de Contratación la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para la obtener de forma directa la acreditación para ello), y de haber constituido la garantía definitiva que en su caso sea procedente,

según se dispone en la cláusula 28ª del presente Pliego. Asimismo deberá presentar en soporte digital (formato PDF) el contenido íntegro de su oferta, para su incorporación al expediente electrónico en trámite. Asimismo deberá presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia exigidas como documentación administrativa si hubiera optado por la sustitución de la presentación de estos documentos por la declaración responsable a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 146 del T.R.L.C.S.P. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

19.2. Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en la fecha que finalice el plazo de licitación, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de persistir el empate o bien, cuando ninguna de ellas acreditara contar en su plantilla con personas discapacitadas, será preferida en primer lugar, la empresa que haya recabado mayor puntuación en la valoración del Proyecto de Gestión del Servicio. Si sigue persistiendo, será preferida aquella empresa que haya recabado mayor puntuación en la valoración del canon. Si persiste el empate, será preferida aquella empresa que haya recabado mayor puntuación en la valoración de las mejoras, y en último lugar será preferida la empresa que haya recabado mayor puntuación en la valoración del plazo de puesta en funcionamiento del servicio. A estos efectos del cómputo, se tendrán en cuenta números enteros y dos decimales.

En caso que persistiera el empate, la Mesa de Contratación resolverá por sorteo, mediante insaculación, en presencia de los licitadores afectados.

VIGÉSIMA.- Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento de licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello pueda exigirse indemnización por parte de los licitadores, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del T.R.C.S.P., la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de 200,00 €.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Adjudicación del contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula anterior.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir los extremos indicados en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado clasificado en primer lugar por la Mesa de Contratación, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración Municipal podrá efectuar requerimiento al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el siguiente posible adjudicatario por orden de ofertas haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste el mismo plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 19.1.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Formalización del contrato

22.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar el Número de Identificación Fiscal y alta en el I.A.E. en el ejercicio y en el domicilio fiscal, así como una copia de seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad.

Este podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo de su cuenta los gastos derivados del otorgamiento.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.4 del T.R.L.C.S.P. cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro el plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido (por importe del 50% de la establecida como garantía definitiva). Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, así como en el Boletín Oficial de La Rioja.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos que se regula en las presentes cláusulas, sin su previa formalización.

22.2. El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato administrativo que tendrá lugar en el plazo reglamentariamente señalado, deberá presentar asimismo una Póliza de seguro de responsabilidad civil en garantía de los riesgos derivados de la ejecución de las obras, con límite por siniestro de al menos 600.000,00.- Euros.

VIGÉSIMO TERCERA.- Ejecución del contrato

23.1. El arrendamiento del servicio de Bar que se contrata, tiene licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad de bar-restaurante (licencia ambiental) a favor del Ayuntamiento de Calahorra, autorizada por la Comisión de Gobierno reunida en sesión de 12 de febrero de 2002, conforme al "expediente de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas", redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo en fecha abril de 2001, que formará parte del contrato que se formalice con el arrendatario del Bar, como condicionado mínimo del local y edificio en general, y que se adjunta como Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnica, con el plano en planta de maquinaria y de alumbrado general, emergencia e incendios. En la actualidad el equipamiento de instalaciones y mobiliario vinculado al servicio es que el consta en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, si el adjudicatario propusiera en su oferta u otra clase de infraestructuras o elementos complementarios a los mínimos señalados, tendrán el carácter de opcionales y de mejora a efectos de adjudicación, y se ejecutarán a su costa y de acuerdo con las instrucciones que dicte al respecto la Administración Municipal, que deberán ser cumplidas por el arrendatario siempre que le fueran notificadas por escrito, y no se opusieran a la recta interpretación de este Pliego. El adjudicatario estará obligado a obtener las autorizaciones administrativas de toda clase que sean necesarias.

La Administración Municipal se reserva la facultad de rechazar los elementos materiales que por su calidad no estén en consonancia con el conjunto y ambientación del edificio.

El arrendatario podrá realizar a su costa durante el período de explotación, las mejoras que considere oportunas, revirtiendo al Ayuntamiento de Calahorra las obras o instalaciones efectuadas por el adjudicatario al término del arrendamiento.

El arrendamiento se otorga a salvo del derecho de propiedad de la Administración Municipal y sin perjuicio de terceros.

El Ayuntamiento de Calahorra no participará en la explotación del Servicio de Bar del Aparcamiento Controlado de Camiones en el Polígono Industrial "Tejerías", ni asegurará al arrendatario un rendimiento mínimo, ni tampoco se otorgará subvención de ninguna especie.

En cualquier caso, el arrendatario previa autorización municipal, podrá instalar en los espacios que se autoricen al efecto, máquinas automáticas expendedoras de refrescos, o similares, durante el tiempo indicado por la Administración Municipal. Dentro del bar podrá instalar las máquinas recreativas y de juego que considere, previa la obtención de las autorizaciones pertinentes.

No se permitirá publicidad alguna ajena al adjudicatario en los locales motivo de gestión, salvo que oportunamente la autorice la Junta de Gobierno Local.

23.2. La gestión del servicio y explotación del Bar se realizará aportando el arrendatario los elementos personales, materiales, financieros y organizativos necesarios, salvo los expresamente exceptuados por el presente Pliego, disponiendo de los mismos en todo momento para una eficaz prestación del servicio.

El contratista contará con los medios técnicos y materiales necesarios para la eficiente prestación del servicio.

23.2. El arrendatario queda obligado a conservar las instalaciones del Bar del Aparcamiento Controlado de Camiones objeto de arrendamiento, sus elementos e instalaciones principales y accesorios que se puedan construir por el adjudicatario, en plenas condiciones de seguridad, salubridad, tranquilidad, operatividad, ambientación y limpieza, realizando las obras de reparación, conservación o mantenimiento y las actuaciones que resulten necesarias, salvo las expresamente exceptuadas.

La Administración municipal podrá ordenar la ejecución de las obras o actuaciones necesarias para conservar o restablecer las condiciones apuntadas.

El adjudicatario estará obligado a realizar con una periodicidad anual, labores de limpieza en profundidad y pintura de las instalaciones a fin de asegurar el exquisito mantenimiento e las mismas.

Todas las obras e instalaciones ejecutadas por la empresa arrendataria durante el período de arrendamiento, revertirán a la Administración municipal al término del arrendamiento sin derecho a indemnización.

23.4. La gestión del bar será competencia exclusiva del arrendatario, sin perjuicio de las potestades de intervención de la Administración municipal o de otras Administraciones Públicas establecidas en disposiciones de carácter general o en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La gestión tendrá el carácter de actividad privada del arrendatario.

En ningún caso será imputable a la Administración municipal la actividad de gestión realizada por el arrendatario.

23.5. El contratista contará con el personal para la correcta prestación del servicio, que dependerá laboralmente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo la Administración Municipal contratante totalmente ajena a dichas relaciones

laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Los contratos de trabajo del personal que se adscriba al servicio deberán estar a disposición del Ayuntamiento de Calahorra en el plazo de un mes siguiente a la fecha de inicio del servicio, y durante toda la vigencia del mismo. En ningún caso podrá prestarse este servicio sin el oportuno contrato de trabajo.

23.6. El arrendatario deberá poner en conocimiento de la Administración Municipal la relación de todo el personal adscrito a la gestión del servicio con expresión del cargo, categoría profesional y tipo de contrato, dando cuenta mensual de las variaciones que experimente.

El arrendatario deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la prestación del servicio, sin que la reducción del mismo pueda justificarse por razones de absentismo o enfermedad y quedando, en consecuencia, obligado a mantener, durante todo el contrato, el número de trabajadores inicialmente ofertado. Será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión de la prestación del servicio.

El personal que realice funciones operativas deberá ir correctamente uniformado o llevar un distintivo que permita su identificación por los usuarios.

23.7. Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el arrendatario, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio. Las cuestiones incidentales serán resueltas conforme al siguiente procedimiento:

1. Propuesta del Jefe del Servicio a cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio o petición del arrendatario, esto es el Inspector Jefe de la Policía Local (funcionario responsable del contrato).
2. Audiencia del arrendatario, en el plazo máximo de cuatro días.
3. Informe de los Servicios Jurídicos o Económicos en el plazo máximo de seis días.
4. Resolución de la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de diez días.

La solución de las cuestiones incidentales no determinará la paralización del servicio salvo decisión en contrario, justificada por motivos de interés público.

Los actos que dicte la Administración Municipal, en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.

23.8. El arrendatario deberá comenzar la gestión del servicio en el plazo máximo de 3 meses a partir de la formalización del correspondiente contrato.

23.9. El arrendatario llevará un "Libro de Órdenes" diligenciado por la Administración Municipal.

La Administración Municipal anotará en el Libro las instrucciones y comunicaciones que estime pertinentes, autorizándolas con la firma del órgano actuante.

El arrendatario está obligado a transcribir en el Libro cuantas instrucciones reciba por escrito de la Administración Municipal.

La Empresa podrá exigir que las instrucciones recibidas se constaten en el Libro.

Asimismo el arrendatario queda obligado a constatar ante la Administración Municipal las prestaciones realizadas con el detalle suficiente para valorar su efectividad. A este efecto formulará "Partes" con el contenido y periodicidad que se establezcan. La Administración Municipal comprobará las prestaciones, evaluará resultados y formulará las correcciones pertinentes, pudiendo dictar instrucciones y establecer estándares de obligado cumplimiento.

23.10. El contratista establecerá los precios de los servicios de Bar con sujeción a la legislación vigente, los cuales serán puestos previamente en conocimiento de la Administración Municipal. La lista de precios deberá fijarse en lugar cómodamente visible para el público. El arrendatario observará en la prestación del servicio una esmeradísima limpieza, patente en vajilla, vestuario, materiales, instalaciones y locales, así como una correcta atención al público.

23.11. El arrendamiento se otorga a riesgo y ventura del arrendatario, sin que tengan derecho a obtener indemnización, modificaciones del arrendamiento o subvenciones por razón de ejecución de las obras, cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc.

El adjudicatario usará y conservará las instalaciones del bar objeto de arrendamiento con la diligencia de un buen arrendatario, siéndole imputable con cargo, en principio, a la garantía definitiva, el menoscabo que aquél experimente por falta de cuidado, abandono o mala fe.

23.12. El contratista será responsable de la calidad de los servicios que preste, trabajos que desarrolle y en general de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "*ex lege*" de indemnizar al Ayuntamiento de Calahorra por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen. Las indemnizaciones oportunas no excluyen su concurrencia con las penalidades especiales previstas en este Pliego.

23.13. Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos siguientes:

- ✓ Los derivados de los anuncios de licitación del contrato y aquellos otros que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del mismo.
- ✓ Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales que sean necesarias para la redacción de los trabajos.

- ✓ Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o Particulares.
- ✓ Cuantos trabajos o informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del servicio y para su comprobación.
- ✓ Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstos señalen.
- ✓ Indemnizar conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del T.R.L.C.S.P., los daños que se originen a la Administración, por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

23.14. La Administración municipal y el arrendatario quedarán sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier modo contravinieren aquéllas.

También habrá lugar a dicho resarcimiento e indemnización en los supuestos previstos en la legislación vigente.

El titular del arrendamiento, en su calidad de tal y por el uso privativo de los bienes de dominio público que está realizando, es responsable de los daños y perjuicios ocasionados a los bienes objeto de arrendamiento, lo que le comporta el deber de abonar cualquier desperfecto relativo a los bienes descritos.

Asimismo está obligado a mantener en perfecto estado la porción de dominio utilizado, y en su caso las obras que construyeran, respondiendo del mismo modo que el supuesto anterior, con la garantía depositada, que en todo momento estará cubierta en su totalidad.

VIGÉSIMO CUARTA.- Subcontratación

Las prestaciones se realizarán directamente por el arrendatario, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes párrafos y en el presente Pliego.

La Empresa adjudicataria podrá subcontratar con terceros únicamente la realización de prestaciones accesorias y auxiliares, tales como limpieza, vigilancia, conservación, etc. El subcontrato estará sujeto a autorización previa de la Administración Municipal, cuyo otorgamiento será discrecional. La subcontratación se realizará con arreglo a contratos-tipo previamente aprobados por la Administración Municipal a propuesta del arrendatario. En todo caso la Administración Municipal podrá resolver los contratos, previa audiencia al arrendatario y al cesionario, en los siguientes supuestos: Deficiente conservación de locales; deficientes condiciones de ambientación o limpieza; ejercicio en el abastecimiento de actividades prohibidas o no autorizadas; no ejecución de las obras de mantenimiento necesarias; deficiente ejecución de cualquiera de los servicios subcontratados.

Las cesiones que no se ajusten a los contratos-tipo aprobados se entenderán efectuadas en precario, pudiendo ser revocadas en cualquier tiempo por la Administración Municipal sin indemnización.

El adjudicatario del contrato no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo cuando de su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por aquel.

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato de gestión de servicios adjudicado sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

VIGÉSIMO QUINTA.- Transmisión del arrendamiento

No obstante lo señalado en la cláusula anterior, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 del T.R.L.C.S.P.

El arrendamiento podrá transmitirse por actos inter-vivos, en los siguientes casos:

- a) Cuando haya tenido lugar la explotación del bar durante un tiempo superior al 20% del plazo del arrendamiento.
- b) Cuando se produzca a favor de familiares que tengan el carácter de herederos forzosos del titular.
- c) Cuando el titular sea mayor de 65 años o alcance la edad de jubilación, o padezca enfermedad o incapacidad que le impida desarrollar la actividad.
- d) Si el titular del arrendamiento es una persona jurídica, cuando se produzca la extinción de la sociedad.

La transmisión será autorizada expresamente y con carácter previo por la Administración municipal y se formalizará en escritura pública.

Las cesiones efectuadas con vulneración del régimen establecido en la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad del arrendatario, no perjudicarán ni surtirán efectos respecto a la Administración municipal, aún cuando se hubiese dado cuenta de las mismas.

VIGÉSIMO SEXTA.- Revisión de precios

El canon se revisará por la Junta de Gobierno Local a partir del 1 de enero de 2019, en función del Índice de Precios al Consumo general del año anterior, y de la misma forma en años sucesivos.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Cumplimiento defectuoso o parcial

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello a que se comprometió en su oferta, el órgano de contratación, podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto total del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica por el doble del valor de los servicios no ejecutados.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Régimen de garantías

28.1. El que resulte adjudicatario de este contrato constituirá una garantía definitiva por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-Euros), que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho licitador deberá acreditar en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, que deberá haber formalizado previamente en la Tesorería Municipal, o en su defecto y alternativamente acogerse a la previsión de depósito de garantía definitiva mediante retención en el precio que se señala en el párrafo siguiente. De no cumplirse el señalado requerimiento en el plazo indicado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a recabar la garantía definitiva al siguiente clasificado.

El órgano de contratación podrá declarar que el licitador incumplidor ha incurrido en prohibición de contratar con el Ayuntamiento durante el plazo que se determine, siendo el mínimo de 2 años contados desde su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La constitución de dicha garantía definitiva garantizará las obligaciones del adjudicatario derivadas del presente Pliego, así como la obligación de abonar el importe de los anuncios ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

28.2. En caso de concurrir conjuntamente a la licitación de las obras dos o más empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los licitadores agrupados.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía definitiva, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando, como consecuencia de modificaciones del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que puedan producirse como consecuencia de alguno de los supuestos de revisión de precios que puedan establecerse conforme a lo señalado en los artículos 89 a 94 del T.R.L.C.S.P.

28.3. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, habrán de comprobarse los vicios ocultos y responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia de la utilización privativa del dominio público objeto de arrendamiento. Si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva constituida, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

28.4. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquellas no puedan deducirse de los créditos contra la Administración Municipal pendientes de cobro.
- b) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la Administración Municipal con motivo de la ejecución del contrato, si no pudieran deducirse de créditos pendientes de cobro.
- c) De los gastos y daños ocasionados a la Administración Municipal por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMO NOVENA.- Extinción del arrendamiento

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en los artículos 223 y 286 del T.R.L.C.S.P., y en cualquier caso por:

- a) Por expirar el término por cuya duración se otorga.

Vencido el plazo, el arrendatario cesará en la gestión del servicio. La Administración Municipal ostentará la potestad de acordar y ejercitar por sí el lanzamiento.

Un año antes del vencimiento del plazo, la Administración Municipal podrá designar un Inspector Técnico, con el fin de controlar la conservación de los bienes y materiales de propiedad municipal o los sujetos a reversión, y podrá ordenar las reparaciones o reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones exigidas en este Pliego.

- b) Por mutuo acuerdo de ambas partes, con las condiciones que en tal caso se convengan.

No procederá la resolución por mutuo acuerdo si concurren causas determinantes de caducidad del arrendamiento.

- c) Por sanción, si de esta forma concluye el expediente contradictorio seguido al efecto.

- d) En los supuestos de acciones u omisiones imputables al adjudicatario contrarias al ordenamiento jurídico o a este Pliego, cuando afecten a los elementos esenciales del contrato.

- e) Por muerte o renuncia del arrendatario.

No obstante, todos sus herederos o cualquiera de ellos en su representación y con la conformidad de los demás, podrán formular propuesta al Ayuntamiento para la continuación del arrendamiento, siempre en idénticas condiciones, y por el tiempo que falte para el término del plazo establecido de vigencia. El Ayuntamiento autorizará la subrogación si se acredita por los herederos que concurren en los mismos los requisitos objetivos y subjetivos con base a los cuales se adjudicó el arrendamiento. Si no hubiese acuerdo entre los herederos, se declarará extinguida la misma.

- f) Cuando el titular sea una persona jurídica, por extinción de la sociedad.

- g) Por infracción de las normas contenidas en este Pliego, si de esta forma concluye el expediente contradictorio seguido al efecto.

- h) Por incumplimiento del arrendatario de alguna de las siguientes obligaciones esenciales, con el efectos del artículo 223.f) del T.R.L.C.S.P.:

- Por suspensión o abandono de la explotación de la gestión del bar del aparcamiento controlado de camiones en el polígono industrial de Tejerías, en Calahorra, ubicado en la calle Villanueva, por tiempo superior a 15 días, sin autorización municipal.
- Por cesión o traspaso del arrendamiento sin consentimiento previo del Ayuntamiento.
- Por incumplimiento de las instrucciones dictadas por los Servicios Técnicos Municipales sobre conservación de las instalaciones.

- Por dedicar los bienes de dominio público concedidos, a usos diferentes de los específicamente señalados en el presente Pliego, sin la autorización de la Corporación Municipal
- La realización de obras sin previa licencia.
- La no prestación de la actividad por plazo superior a un mes, salvo autorización municipal expresa.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la cláusula 12.5.
- El incumplimiento del deber de remitir a este Ayuntamiento, cuando lo solicite, relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Así como el incumplimiento del deber de aportar justificantes de los pagos a aquellos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.
- El incumplimiento reiterado de mantener las condiciones sustanciales de trabajo de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, ofertadas por la adjudicataria.

La resolución por incumplimiento requerirá previo apercibimiento al arrendatario, y la tramitación de expediente contradictorio con arreglo al procedimiento reglamentariamente establecido.

La resolución por incumplimiento tendrá los siguientes efectos:

1. Cese del arrendatario en la gestión del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el polígono industrial de Tejerías, en Calahorra, mediante arrendamiento.
2. Incautación por la Administración Municipal de los elementos materiales del arrendatario vinculados a la explotación, y necesarios para la gestión del servicio por la Administración Municipal y por cuenta de aquél.
3. Pérdida de la garantía definitiva e indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración Municipal.
4. Convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el contrato, que se ajustará a lo dispuesto a continuación:

La licitación se convocará con arreglo al presente Pliego, por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato y por precio proporcional de arrendamiento que resultaría en el momento de la declaración de caducidad, y se referirá a la mejora en la valoración del contrato de arrendamiento.

La valoración del contrato se efectuará por el arrendatario caducado, dentro del plazo que se señale al efecto y, en su defecto, por la Administración Municipal.

Si la licitación quedara desierta, se convocará una segunda con baja del 25% en la valoración y, si también quedara desierta, el contrato de arrendamiento de la gestión del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el polígono industrial de Tejerías, en Calahorra, quedará definitivamente extinguido, sin pago de contraprestación alguna.

El producto de la licitación se entregará al arrendatario caducado previa deducción de:

1. Cantidades pendientes de abono a la Administración Municipal
2. Del 20% en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

- j) Por incumplimiento de la Administración. La empresa gestora podrá plantear la resolución del arrendamiento en el supuesto de que acciones u omisiones jurídicamente incorrectas imputables a la Administración Municipal, impidan o perturben gravemente la gestión del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el polígono industrial de Tejerías, en Calahorra.

La resolución comportará el fin del arrendamiento, así como la indemnización por la Administración Municipal al arrendatario, de los daños y perjuicios efectivamente causados y evaluados económicamente.

- k) Por rescate del arrendamiento o supresión del servicio antes de su término, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, previo resarcimiento de los daños causados al arrendatario.

La Administración Municipal estará en todo caso facultada para resolver el arrendamiento antes de su término, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, previo resarcimiento de los daños causados al arrendatario.

Para que proceda la caducidad del arrendamiento por las causas g), h) e, i), señaladas en esta cláusula, será preciso que la Administración Municipal haya exigido previamente a la Empresa arrendataria bajo apercibimiento de caducidad el cumplimiento de la correspondiente obligación en el plazo habilitado al efecto.

El adjudicatario está obligado a ejercer por sí el arrendamiento y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia de la Corporación, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señale el artículo 226 del T.R.L.C.S.P.

TRIGÉSIMA.- Reversión de obras e instalaciones

30.1. Vencido el plazo del arrendamiento, el arrendatario cesará en la utilización privativa de los bienes objeto del arrendamiento, y las obras, instalaciones y explotación de los puestos revertirán automáticamente al Municipio libre de cargas.

La Administración Municipal ostentará la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

30.2. Las obras e instalaciones objeto de reversión deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso.

Un año antes del vencimiento del plazo del arrendamiento, la Administración municipal podrá designar un Interventor Técnico, quien vigilará la conservación de las obras e instalaciones y propondrá las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones debidas.

30.3. La Administración estará en todo caso facultada para resolver el arrendamiento antes de su término, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, previo resarcimiento de los daños causados al arrendatario.

El adjudicatario está obligado a ejercer por sí el arrendamiento personalmente o mediante empleados con contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, y no podrá subarrendarlo salvo con autorización previa del órgano de contratación en las condiciones que en su caso se determinen. Asimismo no podrá cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia de la Corporación, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La cesión del arrendamiento se instruirá previa solicitud del titular, señalando las causas y circunstancias que motiven la petición y el precio estipulado del traspaso. El Ayuntamiento gozará de los derechos de tanteo y retracto sobre la mencionada transmisión por el importe declarado, y que podrá ejercer en el plazo de dos meses a partir de la solicitud de cesión. El incumplimiento de la presente limitación, determinará la caducidad del arrendamiento, previo expediente que así lo declare.

Se presume la existencia de traspaso, cuando por ausencia del titular del arrendamiento, aparezca al frente del puesto persona distinta a aquél, sin que se acredite la relación laboral que le una con el titular.

30.4. Las obras e instalaciones fijas que se realicen en el bar, quedarán al término del arrendamiento de propiedad municipal, afectadas a servicio público sin derecho a indemnización. Si el adjudicatario renunciara a su arrendamiento antes del término de la misma, no tendrá derecho a resarcimiento alguno sobre el precio del canon pagado por el arrendamiento.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- Rescate del arrendamiento

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar el arrendamiento antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias de interés público.

Fuera del caso de que el rescate fuese motivado por dolo o culpa del arrendatario, procederá la indemnización de daños y perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en aquel momento. En tal supuesto, el arrendatario se compromete a abandonar y dejar libre el bar del aparcamiento controlado de camiones en el polígono industrial de Tejerías, en Calahorra en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho a indemnización de daños previsto en este apartado.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Daños a terceros

32.1. La empresa adjudicataria responderá frente a terceros civil, penal, laboral y administrativamente de los actos realizados en el ejercicio del arrendamiento.

En consecuencia quedará obligada a suscribir y mantener la vigencia de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades derivadas de la titularidad y ejercicio del arrendamiento, con límite por siniestro de al menos 600.000,00.- Euros, sin límite específico por víctima y sin franquicia. Una propuesta de este contrato de seguro deberá unirse a la documentación del proyecto de gestión del servicio aportada, que como mínimo debe tener cobertura de:

- ✓ Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose como tal, la que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial.
- ✓ Responsabilidad Civil Post-trabajos, entendiéndose por tal la que sea imputable al asegurado por daños derivados de la realización defectuosa de los trabajos, una vez que estos hayan sido entregado.
- ✓ Responsabilidad Civil Cruzada, entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado.
- ✓ Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal, la que para el asegurado resulte de lesiones o muerte sufridas por empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo.

Los licitadores deberán presentar compromiso de suscripción de un seguro que cumpla con todas las coberturas exigidas en esta cláusula. Este contrato de seguro deberá estar en vigor una vez comience la prestación del servicio. Este extremo se acreditará presentando copia compulsada de la póliza y del recibo que acredite el pago de la prima.

La Administración Municipal fiscalizará dicho contrato de seguro, en cuanto a la extensión de los riesgos cubiertos y a la cuantía de las indemnizaciones, a cuyo efecto aprobará el contrato celebrado entre la empresa adjudicataria y la Compañía aseguradora, pudiendo exigir en cualquier momento la revisión y actualización de riesgos e indemnizaciones.

32.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del T.R.L.C.S.P., el arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 214.3 del T.R.L.C.S.P., la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

1. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En el supuesto de que la Administración Municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento. A estos efectos y a la firma del contrato, el contratista deberá presentar copia de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por siniestro de 600.000,00.-Euros (sin límite específico por víctima y sin franquicia). Asimismo suscribirá una póliza de seguro de los denominados “multirriesgo-hogar”, sobre el edificio cedido en arrendamiento. La Administración Municipal fiscalizará ambos contratos de seguro, en cuanto a la extensión de los riesgos cubiertos y a la cuantía de las indemnizaciones, a cuyo efecto aprobará los contratos celebrados entre la empresa adjudicataria y la Compañía aseguradora, pudiendo exigir en cualquier momento la revisión y actualización de riesgos e indemnizaciones.
3. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil frente a terceros, en caso de que el Ayuntamiento se pronuncie por la imputación del daño al contratista, el importe de la indemnización establecida en la resolución administrativa firme deberá depositarlo el contratista en el Ayuntamiento, para su abono al perjudicado, en el plazo de 10 días hábiles. En caso de recurso jurisdiccional se sustituirá la prestación en metálico por la constitución de un aval que garantice el pago dentro del plazo legalmente establecido, una vez recaída sentencia firme.

Si en ejecución de una sentencia judicial se declara la responsabilidad municipal solidaria o subsidiaria, el Ayuntamiento de Calahorra repetirá contra el adjudicatario el importe de los daños que haya abonado en ejecución de la referida sentencia y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido.

TRIGÉSIMO TERCERA.- Penalidades

33.1. La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de los deberes del arrendatario establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.
- b) Las modificaciones no autorizadas del proyecto de gestión del servicio definido en la proposición adjudicada, y de las condiciones de la oferta valoradas en la adjudicación.
- c) La deficiente conservación de los bienes, obras e instalaciones.
- d) La percepción de precios en cuantía superior a los informados al público.
- e) El retraso en el comienzo de la prestación de los servicios por tiempo superior a un mes, a partir del requerimiento por la Administración Municipal.
- f) La cesión o traspaso del arrendamiento en contra del régimen establecido en el presente Pliego.
- g) El incumplimiento de las condiciones de la oferta valoradas en adjudicación.
- h) Dedicación de las instalaciones a uso distinto del específicamente señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- i) El no desarrollo de manera regular, y continuado del servicio, permaneciendo cerrado al público el bar sin la autorización expresa durante 3 días o más.
- j) La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- k) Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del arrendatario o del personal a su servicio, a las inspecciones municipales tendentes a fiscalizar la gestión de las instalaciones objeto de arrendamiento.
- l) Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.
- m) La comisión de una segunda infracción grave en el período de un año.

Se consideran infracciones graves:

- a) La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriben en el presente Pliego.

- b) La fijación de precios sin el previo conocimiento de la Administración Municipal.
- c) Los retrasos en el abono del canon
- d) Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de la explotación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
- e) Irregularidades inadmisibles en la ejecución de la explotación, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego.
- f) La falta de aseo y limpieza en la prestación de los servicios.
- g) La no realización de prestaciones o la realización defectuosa de las mismas, siempre que la irregularidad haya sido advertida formalmente al arrendatario por la Administración Municipal.
- h) El no desarrollo de manera regular y continuada de la actividad, permaneciendo cerradas al público las instalaciones sin la autorización expresa durante menos de 3 días.
- i) La acumulación de tres incumplimientos leves en el periodo de un año.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del contrato administrativo especial del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el Polígono Industrial de Tejerías, mediante el arrendamiento.

33.2. Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00.- Euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios.
- b) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00.- Euros. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.
- c) Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 a 300,00.- Euros.

33.3. La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la

Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.

Las sanciones previstas en el punto anterior, sea cual sea la calificación, se graduarán conforme a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración
- b) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados
- c) La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.
- d) La prohibición de que la comisión de la falta no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas

Si un mismo hecho u omisión es constitutivo de dos o más faltas administrativas fundamentadas o vinculadas a los mismos intereses públicos protegidos, el Ayuntamiento tendrá en consideración únicamente la infracción que revista más gravedad.

Las reincidencias serán sancionadas con multas de cuantía doble a la impuesta por la primera infracción.

La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía cuando se trate de sancionar infracciones leves y de la Junta de Gobierno Local cuando se trate de sancionar el resto de las infracciones. Cuando las penalidades impuestas alcancen un importe igual o superior a 4.000,00 €, la Administración podrá proceder a la resolución del contrato.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

Para la ejecución de los actos dictados en el ejercicio de sus potestades y con independencia de las sanciones previstas en la cláusula anterior, la Administración Municipal podrá imponer multas coercitivas de hasta 900,00.-Euros reiteradas por lapsus de tiempo suficiente para cumplir lo ordenado, y en todo caso no inferior a 15 días.

TRIGÉSIMO CUARTA.- Modificación del contrato

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas no establece ningún supuesto concreto de modificación de contrato.

No obstante, el contrato se podrá modificar por razones no previstas si concurren y justifican alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del T.R.L.C.S.P. La modificación que se acuerde se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211, 219 y 234 del T.R.L.C.S.P.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del T.R.L.C.S.P., en relación con el artículo 156 de dicha Ley.

En el caso de que la modificación suponga supresión o reducción de servicios, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

TRIGÉSIMO QUINTA.- Recepción y liquidación del contrato

El presente contrato se entenderá cumplido cuando transcurrido el plazo de vigencia del mismo, en el plazo de un mes a partir de dicho momento se formalice un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Formalizado dicho acto formal de recepción, el órgano de contratación determinará en acuerdo expreso de liquidación del contrato, si la prestación realizada por el contratista se ha ajustado durante el plazo de ejecución a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción formal. Si se constata que la gestión del servicio objeto de arrendamiento ejecutado no se había adecuado a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la liquidación del contrato, pudiendo exigirse en ese supuesto las indemnizaciones que procedan.

Dentro del plazo de una mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato.

TRIGÉSIMO SEXTA.- Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante el plazo de garantía se acreditasen la existencia de vicios o defectos en la prestación del arrendamiento de servicio público, o daños a terceros o a la propia Administración Municipal imputables a la ejecución del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración Municipal haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. En cualquier caso el arrendatario deberá justificar fehacientemente hallarse al corriente del pago de todas sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social, y habrán de comprobarse los vicios ocultos y responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato de arrendamiento del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el polígono industrial de Tejerías, en Calahorra.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

37.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Calahorra del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento de Calahorra.

37.2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, el arrendamiento de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

37.3. La empresa contratante velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliego como objeto del contrato.

37.4. La empresa contratista deberá asignar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Calahorra, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y el Ayuntamiento de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Calahorra, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- e) Informar al Ayuntamiento de Calahorra acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

En la gestión del Servicio de Bar del Aparcamiento Controlado de Camiones en el Polígono Industrial "Tejerías" que se contrata, no existen cargas de personal que sucedan del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra al arrendatario. En consecuencia la Administración Municipal no impondrá la sucesión de las relaciones laborales de los trabajadores que hayan realizado los servicios objeto de este contrato al nuevo contratista que resulte adjudicatario del mismo.

Al finalizar la contrata, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del contrato, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que hayan realizado servicios objeto de este contrato, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores seguirán adscritos a la empresa que los contrató, conservando en ella su categoría profesional y pasando a desempeñar sus funciones en el lugar que su empresario designe, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva.

TRIGÉSIMO NOVENA.- Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones, implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

CUADRAGÉSIMA.- Información confidencial señalada por el contratista

Sin perjuicio de las disposiciones del T.R.L.C.S.P. relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se

mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- Responsable del contrato

41.1. El Ayuntamiento ostentará las máximas funciones fiscalizadoras y de inspección, a través del personal a su servicio. El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la gestión del contrato de arrendamiento del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el polígono industrial de Tejerías, en Calahorra, tomando datos de los servicios prestados que le facilite el arrendatario, estableciéndose los correspondientes controles, que serán definidos por los servicios de inspección, que tendrán libre acceso a las dependencias del arrendatario.

41.2. La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través del Responsable del contrato, designado por esta Administración Municipal.

Serán funciones del Responsable del contrato:

- ✓ Supervisar la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo.
- ✓ Cursar al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, si es posible mediante libro de órdenes.
- ✓ Convocar reuniones periódicas con el objeto de solucionar los diferentes aspectos técnicos o problemas que pudieran plantearse en la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las potestades que en todo caso corresponden a la Administración.
- ✓ Proponer al Órgano de Contratación la imposición de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones del contrato, si habiéndose requerido al adjudicatario, éste no cumple con las órdenes cursadas por el Responsable del contrato.
- ✓ Justificar, en su caso, la realización de posibles modificados, presentado informe previo para su tramitación, dentro de las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- ✓ Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- ✓ Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- ✓ Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.

- ✓ Suscribir el acta de recepción o conformidad de la gestión del servicio, a los efectos de liquidación del contrato.
- ✓ Formular los informes previos en orden a la recepción.
- ✓ Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- ✓ Comprobar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores que el empresario ocupe.
- ✓ Informar la procedencia o no de la devolución de la garantía depositada.
- ✓ Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.

Las funciones de Responsable del contrato las ejercerá el Inspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra.

Será puesto en conocimiento del adjudicatario la sustitución del Responsable del contrato, en el plazo de cuatro días a contar desde aquella en que se hubiera producido.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- Gastos de publicidad

El importe máximo que el adjudicatario del contrato debe satisfacer por los gastos de publicidad de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, se fija en la cantidad de 200,00 €.

CUADRAGÉSIMO TERCERA.- Prerrogativas del órgano de contratación

La Administración Municipal ostentará en relación con este contrato de servicios, las potestades que le reconoce la legislación vigente, y las que se especifiquen en este Pliego.

Los actos que se dicten en ejercicio de dichas potestades, serán adoptados en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El órgano del Ayuntamiento competente para contratar, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de la responsabilidad e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Los actos de la empresa adjudicataria realizados en el ejercicio de funciones transferidas por la Administración Municipal, serán recurribles ante ésta.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la ciudad de Calahorra (La Rioja).

CUADRAGÉSIMO CUARTA.- Jurisdicción

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la ejecución del contrato, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse del arrendamiento, a los juzgados y tribunales con sede en Calahorra, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

CUADRAGÉSIMO QUINTA.- Otras cuestiones

45.1. En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos y locales.

45.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas que formulen los contratistas deberán diferenciar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración Municipal.

45.3. Las cláusulas de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dejan sin efecto aquellas otras que apareciendo en el Pliego de Prescripciones Técnicas puedan contradecirlas.

Abril de 2017

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ..., domiciliado a efectos de notificaciones en, calle, nº..., titular del D.N.I. nº....., teléfono, fax, e-mail, (en su caso) en nombre propio/(en su caso) en nombre de la empresa.../(en su caso) en representación de..., enterado del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, y convocado para adjudicar el contrato de administrativo especial del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el Polígono Industrial de Tejerías, mediante el arrendamiento, anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja nº, de fecha....., tomo parte en el mismo, comprometiéndose a realizar el objeto del referido contrato de arrendamiento de servicio público, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ofertando el canon anual de -Euro, más I.V.A, lo que supone un total de-Euros.

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego aprobado para llevar a cabo la contratación de las administrativo especial del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el Polígono Industrial de Tejerías, mediante el arrendamiento, cuyo contenido declaro conocer plenamente, de modo que la presentación de la presente proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONDICIONES PARA CONTRATAR

D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) o como (señalar las facultades de representación: administrador único, apoderado, así como la escritura acreditativa de tal representación) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la mercantil que concurre como licitadora al procedimiento abierto con tramitación ordinaria convocado para adjudicar el contrato administrativo especial del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el Polígono Industrial de Tejerías, mediante el arrendamiento, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo señalo que si fuera recaída a favor de la mercantil la propuesta de adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de bar del aparcamiento controlado de camiones en el Polígono Industrial de Tejerías, mediante el arrendamiento, con carácter previo a la adjudicación del contrato acreditaré ante el órgano de contratación los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.
2. Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.
3. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
4. Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
5. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14.3.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a los efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios y extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica

6. En el supuesto de participar empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, presentarán la documentación en la forma prevista en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras efectuarán declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Garantizo la disponibilidad de los referidos documentos y que concurren los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo conocedor de que la falsedad o error en los datos aportados en esta declaración responsable, determinarán la eliminación del procedimiento de licitación.

Asimismo declara que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con el Ayuntamiento de Calahorra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento señalado, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) o como (señalar las facultades de representación: administrador único, apoderado, así como la escritura acreditativa de tal representación) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones del mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Calahorra.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad ..., con N.I.F. nº, domicilio en ... en ... c.p. ... y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de ...

AVALA a: NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por: para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de por importe de ... euros, en concepto de

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago a primer requerimiento del Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre y a sus normas de desarrollo.